

NO. CM-DEL-002/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-DNL-001/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGARDO SEBASTIÁN JIMÉNEZ SOLÍS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma  
del Apoderado  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
del Apoderado  
Legal

#### Antecedentes

1.- Con fecha 7 de junio de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-DNL-001/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de compra de vales de gasolina en papel para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Nuevo León.

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$579,903.04 (quinientos setenta y nueve mil novecientos tres pesos 04/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1,449,757.60 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- Mediante oficio /0832/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, el Delegado del INEA en el Estado de Nuevo León, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

4.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 28 de noviembre de 2017 de la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León, para realizar la ampliación del monto mínimo por la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y del monto máximo por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando el servicio de compra de vales de gasolina en papel para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Nuevo León, como consecuencia de diversas acciones en el último trimestre del presente ejercicio, la Delegación tiene la necesidad de contar con vales de gasolina en papel, mismos que serán asignados al personal de mando de dicha Delegación.

Eliminado 2



5.- Por oficio OD/0829/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, el Delegado del INEA en el Estado de Nuevo León, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

6.- En contestación al oficio OD/0829/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

7.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/142/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 26102 (combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número 063 de fecha 29 de noviembre de 2017.

8.- Por oficio DAF/SRMYS/1751-8/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

### Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima sexta de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$623,903.04 (seiscientos veintitrés mil novecientos tres pesos 04/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1,559,757.60 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, que incluye el

Eliminado 2



Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 1 al 31 de diciembre de 2017.

**Cuarta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

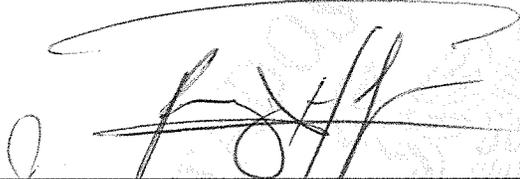
**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL CONTRATO".

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma del Apoderado Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal

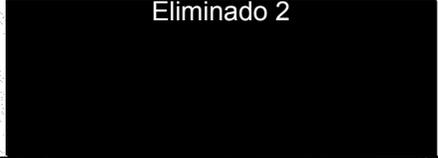
Por "EL INEA"

Por "EL PROVEEDOR"



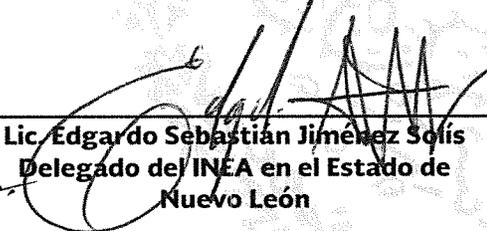
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Eliminado 2



Eliminado 1  
Apoderado legal

Asistido por



Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís  
Delegado del INEA en el Estado de  
Nuevo León

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-DNL-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale, S. de R.L. de C.V.